MANUAL DE GESTIÓN {SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO}

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
{1}	{DOC-VER-FECHA-APROBACION}	{Versión inicial.}	9

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código
{DOC-CODE-QR}

Participaron en la elaboración[1]	{DOC-ELA-CARGO-DEP}
Validado por	{DOC-VAL-CARGO-DEP}
Revisado por	{DOC-REV-CARGO-DEP}
Aprobado por	{DOC-APR-CARGO-DEP}

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **3**

1 OBJETIVO **5**

2 ALCANCE **5**

3 MARCO NORMATIVO **5**

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES **6**

5 SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. **6**

5.1 ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO IDU. *6*

5.2 DIRECTRIZ (POLÍTICA) DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL IDU *6*

5.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO *7*

5.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SGAS DEL IDU *8*

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **9**

INTRODUCCIÓN

La práctica del soborno, desafortunadamente es un fenómeno generalizado que plantea serias preocupaciones sociales, morales, económicas y políticas alrededor del mundo, ya que el Soborno es un acto deshonesto de doble vía, compuesto por el que Ofrece, Promete y Entrega, y el que Solicita y Acepta.

Se ha demostrado en diversos escenarios y por múltiples organizaciones, que el soborno socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia. Así mismo se ha indicado por diversos estudios que el flagelo del soborno es causante de un alto número de efectos negativos, por ejemplo:

- Erosiona la justicia,
- Socava derechos humanos,
- Es un obstáculo para el alivio de la pobreza,
- Aumenta los costos asociados a hacer negocios,
- Introduce incertidumbres en las transacciones comerciales,
- Aumenta el costo y disminuye la calidad de los productos y servicios, generando la reducción en la inversión pública en problemáticas sociales.

Muchos gobiernos han avanzado en el tratamiento del soborno a través de acuerdos internacionales tales como la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por medio de sus leyes nacionales. En la mayoría de las jurisdicciones, participar en un soborno es considerado un delito y hay una tendencia creciente para responsabilizar a las organizaciones, así como a las personas, por prácticas de soborno.

Sin embargo, la ley por sí sola no es suficiente para resolver este problema. Por lo tanto, las organizaciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de contribuir activamente en la lucha contra el soborno.

En el año 2017, la Dirección del IDU, con el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación y las Subdirecciones General Jurídica y de Gestión Corporativa, inició el proceso de implementación de una serie de lineamientos institucionales de la estrategia de transparencia y eficiencia para la gestión, al interior de la Entidad.

Desde ese entonces se empezó a trabajar sobre la identificación y definición de las directrices de la gestión contractual de las áreas técnicas y misionales que intervienen en el IDU, optimización de los procesos y actividades relacionadas con la gestión contractual de las áreas técnicas, implementación de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia de la Gestión Contractual del IDU, desarrollo e implementación de un Código de Buen Gobierno y la puesta en marcha de lineamientos de la **Gestión Antisoborno del IDU**.

En el año 2019 se consolidó el Subsistema de Gestión Antisoborno en el IDU, la Dirección General definió la Política Antisoborno del IDU, que recibió aprobación y apoyo irrestricto de parte del Consejo Directivo, el cual emitió el Acuerdo No. 4 de 2019 consolidando este respaldo a la gestión Antisoborno del IDU.

Este subsistema se implementa con el fin de prevenir, detectar y enfrentar el soborno en el Instituto.

1 OBJETIVO

Presentar el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU, con el fin de propiciar la apropiación del mismo por parte de la Gente IDU.

2 ALCANCE

El Manual de Gestión Antisoborno contendrá la Política Antisoborno, el Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno, los Objetivos y los Indicadores del Sistema.

3 MARCO NORMATIVO

- Ley 412 de 1997 por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual busca que los Estados consideren la aplicación de diferentes medidas preventivas frente a conductas que constituyen corrupción. Entre estas medidas, la Convención destaca en su numeral 10 del artículo 3 la adopción de "*medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción"*
- Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", arts. 404, 405, 406 y 407, Concusión y Cohecho.
- Ley 970 de 2005, a través de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, donde establece que los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales.
- Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".
- Ley 1573 de 2012 por medio de la cual se aprueba la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
- Decreto 371 de 2010, "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital"
- Decreto 4632 de 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Guía de lineamientos Antisoborno para el Distrito, Veeduría Distrital, noviembre de 2018.

- Acuerdo 244 de 2006 “Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”
- Acuerdo 04 de 22 de julio de 2019, “Por el cual se crea la Política Antisoborno del IDU y se adoptan otras disposiciones relacionadas con el Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad”

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al manual pueden ser consultados en el micro sitio DICCIONARIO DE TÉRMINOS IDU (https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario)

- Soborno.
- Sistema de gestión.

5 SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

5.1 ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO IDU.

Prevención del soborno en las funciones del Instituto de Desarrollo Urbano relacionadas con la interacción con terceros en todos los procesos institucionales.

Aplica a los siguientes aliados para la gestión: banca multilateral, ciudadanos, consultores, contratistas de bienes y servicios, contratistas de obras, contratistas de prestación de servicios, diseñadores, empresas de servicios públicos, entidades públicas del nivel nacional y distrital, interventores, profesionales de apoyo a la gestión, servidores públicos y sistema financiero.

5.2 POLÍTICA (DIRECTRIZ) DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL IDU

El Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de una gestión institucional con credibilidad y reconocimiento en la búsqueda permanente de generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo para que un servidor público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal.

Los servidores públicos del IDU se comprometen a:

- *Apoyar la mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.*
- *Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.*
- *Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la no tolerancia a ninguna práctica de soborno en la gestión institucional.*

- *Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.*
- *Apoyar la gestión de los miembros del "Equipo Líder Antisoborno".*
- *Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación y operación continua del SGAS.*
- *Actuar en el marco de la ética Institucional y legal, basada en los principios de moralidad, integridad y eficacia.*
- *Apoyar las iniciativas del IDU relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.*

Así mismo, las directivas del Instituto de Desarrollo Urbano, se comprometen a:

- *Facilitar la formación, inducción o información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional con todo el personal de funcionarios.*
- *Fomentar y facilitar a las personas el reporte, sobre la presunción de buena fe o con base en una sospecha razonable, de la intención, la sospecha y/o el soborno real, a los miembros del Equipo Líder del IDU y al Oficial de Cumplimiento Antisoborno (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada).*
- *Propender por que el IDU trate los informes de forma confidencial, con el fin de proteger la identidad del informante y de otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe, salvo que resultara necesario su declaración por avance en una investigación.*
- *Permitir el reporte anónimo de cualquier intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la política de Antisoborno.*
- *Prohibir represalias, y proteger a las personas que brinden información, de cualquier represalia, en la medida que aquellas han reportado información de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, una preocupación por intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la Política Antisoborno.*
- *Permitir que el personal reciba el asesoramiento, de una persona apropiada, sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar soborno.*
- *Facilitar la información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional a contratistas.*
- *Facilitar la realización de actividades que motiven a funcionarios y contratistas a mantener la debida confidencialidad, integridad y ética personal en relación con las actuaciones de tipo institucional.*

El incumplimiento de esta Política Antisoborno conlleva el inicio de los procesos administrativos, a que haya lugar, por parte de las instancias internas del Instituto y el traslado a los organismos de vigilancia y control competentes.

5.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

1) Fortalecer las buenas prácticas antisoborno definidas en la norma ISO 37001:2016.

2) Lograr que los Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión del IDU, comprendan y sean conscientes de la Política Antisoborno y los demás elementos que integran el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.

3) Asegurar la protección de la identidad del denunciante en buena fe y evitar represalias a éste.

4) Fomentar la cultura organizacional para el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la gestión antisoborno.

5) Trasladar eficiente y eficazmente a las entidades pertinentes para que surtan las investigaciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno de Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión del IDU.

5.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SGAS DEL IDU

OBJETIVO	INDICADOR
Fortalecer las buenas prácticas antisoborno definidas en la norma ISO 37001:2016	Acciones de mejora implementadas / acciones planteadas.
Lograr que los Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión del IDU comprendan y sean conscientes de la Política Antisoborno y los demás elementos que integran el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.	Resultados de las evaluación de apropiación de la cultura de prevención del soborno (encuestas realizadas anualmente)
Asegurar la protección de la identidad del denunciante en buena fe y evitar represalias a éste.	Reportes o denuncias de denunciantes donde se reporten actos de represalia contra ellos en el semestre.
Fomentar la cultura organizacional para el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la gestión antisoborno.	Resultados de las evaluación de apropiación de la cultura de prevención del soborno (encuestas realizadas anualmente)
Trasladar eficiente y eficazmente a las entidades pertinentes para que surtan las investigaciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno de Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión del IDU.	Procesos en investigación y/o fallo por la Oficina de Control Disciplinario relacionados con presuntos actos de soborno.
	Reportes trasladados a la Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación y/o Entidad respectiva, por presuntos hechos de soborno.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ISO 37001:2016. Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.